



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0428 DE

23 MAR. 2012

“Por la cual se justifica una contratación directa”

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CORPORATIVA
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el numeral 1.4.2.1 del Manual de Contratación de la -SDP-, adoptado mediante Resolución 1021 de 2011, la Resolución 1400 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 concede la facultad a los Jefes y Representantes de las entidades Estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones y concursos en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que, mediante la Ley 1150 de 2007, se introdujo modificaciones a los procesos de contratación celebrados con recursos públicos.

Que los literales n) y o) del artículo 4º del Decreto 550 de 2006, señalan que son funciones del Secretario Distrital de Planeación, entre otras, las siguientes:

“ (...)”

“n) Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría. (...)”

“o) Suscribir los contratos que se requieran para el ejercicio de las funciones de la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría.

(...)”

Que en numeral 1.4.2.1 del Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Planeación se delega en la Subsecretaría de Gestión Corporativa la contratación y la ordenación del gasto en materia contractual, cuyo monto sea hasta el equivalente a la menor cuantía de la entidad, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes, cualquiera que sea su modalidad de selección, de acuerdo con el presupuesto asignado anualmente a la SDP.

Que el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá, entre otros casos, para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (literal h) y, por su parte, el artículo 1º del Decreto 4266 de 2010, el cual modificó el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, establece que: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá

Continuación de la resolución
"por la cual se justifica una contratación directa"

contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de la cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, lógicas, o de asistenciales. (...)"

Que la Secretaría Distrital de Planeación requiere suscribir un contrato cuyo objeto consiste en: *"Prestar sus servicios profesionales de apoyo a la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, en las actividades relacionadas con la coordinación institucional por parte de SDP y en el seguimiento a la implementación del Sistema Distrital de Equipamientos."*

Que la Secretaría Distrital de Planeación requiere que el plazo de ejecución de dicho contrato sea de CINCO (5) MESES.

Que la Secretaría Distrital de Planeación cuenta con los recursos para adelantar la presente contratación hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) M/CTE., sin incluir IVA**, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 264 del 15 de febrero de 2012.

Que en la Secretaria Distrital de Planeación se establece que no existe en la planta personal suficiente para que asuma la actividad objeto del contrato de prestación de servicios que se requiere, según certificación expedida por la Dirección de Gestión Humana de la entidad, de fecha 24 de febrero de 2012.

Que la Dirección de Gestión Contractual de acuerdo con los requisitos de idoneidad establecidos por la entidad, ha revisado la documentación y los correspondientes soportes presentados por **EDWIN EDINSON GOMEZ LOMBANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.164.813 de Bogotá D.C. y, se constató que tiene la idoneidad profesional requerida, cuenta con más de tres (3) años de experiencia general y con experiencia específica superior a dos (2) años en ordenamiento territorial, y/o gestión del suelo y/o instrumentos de planeamiento urbano, cumpliendo en consecuencia, con los requerimientos solicitados por el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** y lo establecido en el artículo 82 del decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1º del Decreto 4266 de 2010, razón por la cual la dependencia solicitante recomendó al ordenador del gasto contratar con éste profesional.

Que por lo anterior, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, recomendó al Ordenador del Gasto contratar con **EDWIN EDINSON GOMEZ LOMBANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.164.813 de Bogotá D.C., por haber cumplido con los requisitos establecidos por la Entidad en el Formato A-FO-185 (Solicitud para contratar prestaciones de servicio profesionales y de apoyo a la gestión), al contar con la idoneidad, formación académica, experiencia relacionada con el área de que se trata y capacidad para ejecutar el objeto del contrato.

Continuación de la resolución
"por la cual se justifica una contratación directa"

Que el párrafo 2 del artículo 77 del Decreto Reglamentario 2474 de 2008 preceptúa: "En tratándose de los contratos a los que se refiere el artículo 82 del presente decreto no será necesario el acto administrativo a que se refiere el presente artículo".

Que la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado dentro del Expediente No. 37.044 dictó Auto de fecha 06 de agosto de 2009, que en su artículo 8 estableció: "DECRETAR LA SUSPENSION PROVISIONAL de los efectos del párrafo 2º del artículo 77 del Decreto Reglamentario 2474 de 2008", razón por la cual se hace necesario expedir el presente acto administrativo.

Que los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación se encuentran disponibles en el archivo de la carpeta que reposa en la Dirección de Gestión Contractual de la Entidad.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Subsecretaría,

RESUELVE:

Artículo 1. Adelantar el proceso de contratación directa entre la Secretaria Distrital de Planeación y **EDWIN EDINSON GOMEZ LOMBANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.164.813 de Bogotá D.C., cuyo objeto consiste en "Prestar sus servicios profesionales de apoyo a la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, en las actividades relacionadas con la coordinación institucional por parte de SDP y en el seguimiento a la implementación del Sistema Distrital de Equipamientos.", con un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES y por un valor de hasta **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00) M/CTE., sin incluir IVA.**

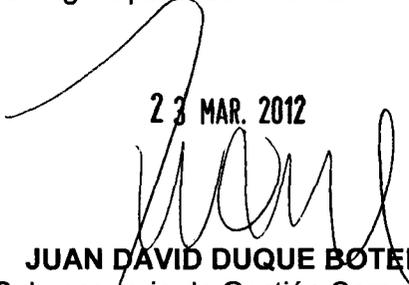
Artículo 2. Enviar copia de la presente Resolución a la Dirección de Gestión Contractual de la Entidad, para lo de su cargo.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

23 MAR. 2012


JUAN DAVID DUQUE BOTERO
Subsecretario de Gestión Corporativa

Revisó:  **Ciro González Ramírez** – Director de Gestión Contractual.
Proyectó:  **Natalia Ramírez Andrade** – Profesional Especializado.